

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico emitido en el extranjero"

Código: PA1460F7AD

**Descripción del procedimiento**

Decisión legal tomada respecto al certificado de aprobación del modelo de un instrumento de medición emitido en el extranjero, verificando que esté en concordancia con la Norma Metrológica Peruana vigente o su equivalente internacional, de ser así, se otorga al administrado la homologación del certificado de aprobación del modelo.

El procedimiento garantiza que los modelos de instrumentos de medición sometidos a control metrológico cumplan con estándares internacionales, protegiendo a los consumidores, usuarios y ciudadanos en general en los ámbitos señalados, asegurando la idoneidad, exactitud y confiabilidad de dichos instrumentos, a través del control metrológico de aprobación de modelo.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Deben obtenerlo porque existe un alto riesgo en las actividades de carácter comercial, valorización de servicios, pruebas periciales, y otras vinculadas a la salud pública, medio ambiente y seguridad del trabajo, por el uso de instrumentos de medición no fabricados bajo un modelo debidamente homologado por la autoridad competente (Dirección de Metrología del INACAL).

Se entrega un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, indicando número y fecha de la constancia de pago.

2.- Instrumento de medición entero

3.- Un medidor seccionado (sólo para medidores de agua y medidores de gas con diámetro nominal menores a 50 mm)

4.- Copia del Certificado de Aprobación de Modelo emitido por el Instituto Metrológico Nacional o por el organismo competente, con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, y su traducción al idioma español de corresponder. En el certificado de aprobación de modelo debe indicarse lo siguiente: Identificación del laboratorio de ensayo (nombre y dirección), descripción e identificación del instrumento de medición ensayado (nombre y dirección del fabricante, marca, modelo, clase metrológica, tipo, etc.), identificación de la Aprobación de Modelo obtenida, y dirección de las plantas de producción beneficiarias.

5.- Copia del documento(s) que contiene los resultados obtenidos de cada uno de los ensayos metrológicos según las exigencias de la norma metrológica peruana o su equivalente que sustentan el certificado de aprobación de modelo emitido, con la legalización correspondiente del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, y su traducción al idioma español de corresponder.

6.- Memoria descriptiva del instrumento de medición indicando sus características metrológicas, especificaciones técnicas, descripción de partes, principio de funcionamiento, esquemas de conexión, funciones principales y planos de explosión

7.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la homologación de certificado de aprobación de modelo

Notas:

1.- Con relación al requisito N° 2 "Instrumento de medición entero", considerar lo siguiente: Con respecto a la presentación de la muestra del instrumento entero, la Dirección de Metrología podrá indicar si por el tamaño del instrumento de medición este requisito puede ser inspeccionado en el lugar que acuerde con el solicitante.

**Formularios**

Formulario PDF: DM-002

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_112934.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_112934.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

Monto - S/ 2067.90

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

28 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
Anexo: 1515  
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal e)	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

de Calidad – INACAL			
---------------------	--	--	--